

AUTORÍCESE Y CONVÓCASE la Licitación Pública N° 642-4-LE26 para la contratación de los servicios profesionales destinados a la ejecución de la Licitación FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS, SIN NÓMINA DE PROYECTOS EN VERDE Y PROYECTOS EN EJECUCIÓN, DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES.

RANCAGUA, 15 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1561

**VISTOS:**

1. Ley N° 19.886 (Hacienda), y sus modificaciones sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios;
2. Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto N°661 (Hacienda), 2024;
3. D.S. N° 49 (V. Y U.) del año 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de elección de Viviendas, modificado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014;
4. El Ord. N° 2005 de fecha 23.11.2023, del Jefe División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional a Directores Serviu todas las Regiones y Seremi MINVU todas las Regiones, donde envía Bases Administrativas referenciales para apoyar procesos de Licitación Pública de Fiscalización Técnica de Obras (FTO) a proyectos habitacionales MINVU;
5. La Resolución N° 490 de fecha 23.02.2023 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija regulación para la prestación del Servicio de Fiscalización Técnica de Obras, tramitada en la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo con fecha 31.05.2023 y que fue publicada en el diario oficial con fecha 06.06.2023;
6. La Resolución N° 882 de fecha 23.02.2026 que informa la Disponibilidad Presupuestaria Subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S.49;
7. El Ord. N°1059 de fecha 16.06.2022 del Jefe División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional a Directores Serviu todas las Regiones, donde envía Protocolo de Fiscalización Técnica de Obras en proyectos habitacionales industrializados Financiamiento Asistencia Técnica;
8. La Resolución N°52 de fecha 13.01.2023 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba instrumentos para la evaluación y aprobación de empresas industrializadoras para presentar proyectos de vivienda industrializada tipo;
9. La Resolución N°59 de fecha 17.01.2023 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece condiciones y mecanismos de aprobación de proyectos de viviendas industrializadas tipo y fija el procedimiento para revisión de proyectos que incorporen el uso de viviendas industrializadas tipo, desarrollados en el marco de los programas habitacionales fondo solidario elección de vivienda DS N°49 (V. y U.) de 2011, y de habitabilidad rural DS N°10 (V. y U.), de 2015;
10. La Resolución N°135 de fecha 08.02.2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución N° 1.793 exenta (V. y U.), de 2020, que modifica la Resolución N° 302 exenta (V. y U.), de 2020, y aprueba la nómina complementaria de postulantes beneficiados en el primer proceso de selección del llamado a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de mejoramiento y ampliación de la vivienda, del capítulo segundo del programa de mejoramiento de viviendas y barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, fija el saldo de recursos para el segundo proceso de selección de dicho llamado y aprueba nómina de postulantes seleccionados del segundo proceso de postulación del llamado de mejoramiento y ampliación de la vivienda del capítulo segundo del programa de mejoramiento de viviendas y barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, efectuado por Resolución N° 302 exenta (V. y U.), de 2020;
11. El memorándum N° 177 de fecha 02.02.2026 de la Jefa Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, al Encargado Sección Infraestructura, Equipo Licitaciones, mediante el cual se solicita efectuar licitación pública correspondiente a los servicios de Fiscalización Técnica de Obras, "Sin Nómina de Proyectos - En Verde" y "Proyectos en Ejecución", del Programa Habitacional D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones;
12. Las Bases Administrativas, Bases Administrativas Especiales y Anexos administrativos donde además se incluyen Ficha de Fiscalización de Especialistas, más el Formato Informe Obra Tipo, de la Licitación Pública N° 642-4-LE26, **"FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS, "SIN NÓMINA DE PROYECTOS - EN VERDE" Y "PROYECTOS EN**

## **EJECUCIÓN", DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES;**

13. La Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y, D. S. N° 71 de 2014 de SEGPRES;
14. La Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre del 2024 y sus modificaciones, que fijan normas sobre la exención del trámite de toma de razón y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;
15. Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en la resolución exenta RA N° 272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA N° 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exenta N° 272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo, resuelvo lo siguiente;

### **CONSIDERANDO:**

1. Se confirma la disponibilidad presupuestaria citada en el Visto N°6, la cual confirma que existen recursos disponibles para el año 2026, según Resolución N° 882 de fecha 23.02.2026 que informa la Disponibilidad Presupuestaria Subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S.49;
2. Que, los servicios descritos no se encuentran disponibles bajo la modalidad de convenio marco, en el portal internet del sistema de compras y contrataciones públicas;
3. Que, en consecuencia, es necesario llamar a licitación pública y aprobar las bases por la que esta deberá regirse, a objeto de seleccionar al prestador de los servicios personales y celebrar el contrato correspondiente;
4. Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente;

### **R E S O L U C I Ó N:**

1. **AUTORÍCESE Y CONVÓCASE** la Licitación Pública N° 642-4-LE26 para la contratación de los servicios profesionales destinados a la ejecución de la Licitación **"FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS, "SIN NÓMINA DE PROYECTOS – EN VERDE" Y "PROYECTOS EN EJECUCIÓN", DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES;**
2. **APRUÉBENSE** las Bases Administrativas, Bases Administrativas Especiales y sus Anexos Administrativos donde además se incluyen Ficha de Fiscalización de Especialistas, más el Formato Informe Obra Tipo, para la contratación de los servicios profesionales destinados a la ejecución de la Licitación Pública N° 642-4-LE26, **"FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS, "SIN NÓMINA DE PROYECTOS – EN VERDE" Y "PROYECTOS EN EJECUCIÓN", DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES** citada en el Visto N°12;

### **BASES ADMINISTRATIVAS CONTRATACION DE FISCALIZADOR TECNICO DE OBRAS LICITACIÓN PÚBLICA ID: 642-4-LE26**

#### **ÍNDICE**

1.	GENERALIDADES .....	3
2.	EL MANDANTE Y LA UNIDAD TÉCNICA .....	4
3.	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA FISCALIZACION .....	5
4.	FINANCIAMIENTO.....	5
5.	CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES .....	5
6.	DE LOS OFERENTES .....	5
7.	MONTO Y MODALIDAD DE CONTRATO .....	7
8.	FORMA DE PAGO .....	7
9.	PLAZOS DE LA FISCALIZACION .....	9
10.	CAUCIONES.....	10

11.	PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA .....	11
12.	PROCEDIMIENTO DE APERTURA.....	12
13.	CONTRAPARTE TÉCNICA SERVIU.....	17
14.	TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.....	18
15.	PARALIZACIÓN DE CONTRATO .....	19
16.	MULTAS .....	19
17.	OTRAS RESPONSABILIDADES DEL FISCALIZADOR TÉCNICO DE OBRAS .....	19
18.	CUMPLIMIENTO LEGISLACIÓN LABORAL .....	20
19.	DOCUMENTOS ADJUNTOS .....	21

## GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas corresponden a los lineamientos generales para la contratación de los Servicios de fiscalización técnica de obras (FTO) de proyectos habitacionales correspondientes a las modalidades Construcción en Sitio Propio, Construcción en Nuevos Terrenos y Megaproyectos del DS. N°49, (V. y U.), de 2011; Proyectos de Mejoramiento y Ampliación Habitacional, Mejoramiento de Condominios y Mejoramientos de Espacios Públicos del DS. N°27, (V. y U.), de 2016; Proyectos de Construcción y Mejoramiento Habitacional del DS. N°10, (V. y U.), del 2015, así como otros programas habitacionales en los que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo establezca que la responsabilidad de la fiscalización técnica de obras recae en SERVIU, y éste la contrate bajo la Ley N° 19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, según lo dispuesto en las presentes bases de licitación:

- 1.1. Las presentes Bases Administrativas, se refieren a las condiciones de la Licitación Pública para la contratación de los "Servicios de fiscalización técnica de obras (FTO) para proyecto de "FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS, "SIN NÓMINA DE PROYECTOS – EN VERDE" Y "PROYECTOS EN EJECUCIÓN", DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES;

Moneda	:	Unidad de Fomento UF- (impuesto incluido)
Plazo del contrato	:	36 meses
Mandante	:	SERVIU Región de O´Higgins
Unidad Técnica	:	Depto. Técnico de SERVIU
Licitación	:	Pública

- 1.2. Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Anexo de Propuesta, Términos Técnicos de Referencia, Calendario de Licitación y demás antecedentes, están disponibles en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N° 642-4-LE26.

- 1.3. La presente licitación se rige por todos los reglamentos y normas vigentes relacionadas con las asesorías a fiscalización técnicas de obra en proyectos habitacionales y equipamiento del MINVU.

- 1.4. Las modificaciones de leyes, reglamentos y/o normas que afecten la fiscalización serán de cargo exclusivo del Consultor, el cual deberá realizar los cambios correspondientes y asumir los costos que ello represente.

- 1.5. La información de las obras civiles del proyecto "FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS, "SIN NÓMINA DE PROYECTOS – EN VERDE" Y "PROYECTOS EN EJECUCIÓN", DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, están disponibles en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N° 642-4-LE26.

- 1.6. Definiciones importantes en la licitación.

**Adjudicatario:**

Persona natural o jurídica que resulte seleccionada conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

**Bases:**

Se refiere a las presentes Bases Técnicas, y los documentos anexos que se acompañan.

**Comisión Evaluadora:**

Compuesta por cuatro profesionales de SERVIU, nombrados por el Director (a) para cumplir con la función de evaluar las ofertas presentadas por los oferentes de la presente licitación.

**Días:**

Se trata de todas las referencias a días corridos, a menos que se indique lo contrario. Si el plazo vence un día sábado, domingo o festivo se considerará prorrogado al día hábil siguiente.

**Fiscalizador Técnico de Obras Titular (FTO):**

Persona natural responsable de la prestación del servicio de fiscalización técnica de obras de uno o más proyectos habitacionales.

**Manual de Inspección Técnica de Obras (MITO):** Documento técnico regulado por el D.S. N°85, (V. y U.), de 2007, y sus modificaciones, o el que lo reemplace

**MINVU:**

Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**SERVIU:**

Servicio de Vivienda y Urbanización.

1.7. Reglamentación de la contratación

1. D.S. N° 135 de V. y U. de 1978 Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU y sus modificaciones posteriores;
2. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones posteriores;
3. Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto N°661 (Hacienda), 2024;
4. D.S. N°355/1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU, y sus modificaciones posteriores;
5. Las presentes Bases Administrativas, Anexos y Términos Técnicos de Referencia; Aclaraciones y Adiciones que se aprueben;
6. Ley N° 16.391/1965, crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores;
7. D.L. N° 1.305/1975, Reestructura y Regionaliza el MINVU y sus modificaciones posteriores;
8. Ley N°19.525, que Regula sistemas de evacuación y drenaje de Aguas Lluvias, sus respectivos planes maestros, y técnicas alternativas para soluciones de Aguas Lluvias en sectores urbanos, guía de diseño aprobado por el MINVU por D.S. N°3, (V. y U.), del 27.01.1997 y sus modificaciones posteriores;
9. Ley N° 8.946 de Pavimentación comunal y sus modificaciones posteriores;
10. Ley N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores;
11. Ley N° 19.880, Bases de los procedimientos Administrativos y sus modificaciones posteriores;
12. Ley N° 20.238, asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de Bienes y Servicios a la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores;
13. DFL N° 458 Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones posteriores;
14. D.S. N° 47 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, incluidas modificaciones posteriores;
15. Resolución Exenta N°2156 de fecha 02.04.2015 Aprueba el Reglamento Especial de Seguridad y Salud en el trabajo para empresas contratistas y subcontratistas y/o empresas de servicios transitorios, que prestan servicios bajo el régimen de subcontratación en los organismos del sector vivienda: MINVU Central, SEREMI y SERVIU, a nivel nacional;
16. DS. N°49, (V. y U.), de 2011; Proyectos de Mejoramiento y Ampliación Habitacional, Mejoramiento de Condominios y Mejoramientos de Espacios Públicos del DS. N°27, (V. y U.), de 2016; Proyectos de Construcción y Mejoramiento Habitacional del DS. N°10, (V. y U.), del 2015
17. Resolución N° 490 de fecha 23.02.2023 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija regulación para la prestación del Servicio de Fiscalización Técnica de Obras, tramitada en la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo con fecha 31.05.2023 y que fue publicada en el diario oficial con fecha 06.06.2023.

EL MANDANTE Y LA UNIDAD TÉCNICA

1.8. Para todos los efectos del proyecto el Mandante de la presente consultoría será:

<b>Razón Social</b>	SERVIU REGIÓN DE O´HIGGINS
<b>Unidad de compra</b>	Servicio de Vivienda y Urbanización
<b>R.U.T.</b>	61.818.000-K
<b>Dirección</b>	Brasil N°912
<b>Comuna</b>	Rancagua
<b>Región en que se genera la Adquisición</b>	Región de O´Higgins

1.9. El Servicio de Vivienda y Urbanización será la Unidad Ejecutora y Unidad Técnica, y como tal, le corresponde entre otros, el estudio de las ofertas, adjudicación de la propuesta, control y recepción de la asesoría por fiscalización técnica de obras: "FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS, "SIN NÓMINA DE PROYECTOS – EN VERDE" Y "PROYECTOS EN

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

- 1.10. El SERVIU Región de O'Higgins, en adelante "el SERVIU" llama a Licitación Pública para contratar, a valor unitario según los tramos de viviendas del proyecto, la Fiscalización Técnica de Obra, en adelante FTO, "FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS, "SIN NÓMINA DE PROYECTOS - EN VERDE" Y "PROYECTOS EN EJECUCIÓN", DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES.
- 1.11. El objetivo de las presentes bases es la contratación de personas naturales o jurídicas para desarrollar los servicios de fiscalización técnica de obras a proyectos habitacionales financiados con subsidios de los Programas del Ministerio de V. y U.
- 1.12. En el caso de licitar sin nómina de proyectos, comúnmente llamada "licitación en verde", estableciendo zonas geográficas o administrativas, u otro método de agrupación de proyectos, se deberá considerar el Anexo 4B.

#### FINANCIAMIENTO

- 1.13. La contratación de la FTO será financiada con recursos provenientes de la línea presupuestaria de Asistencia Técnica de cada SERVIU, conforme a las directrices que establezcan los Programas Habitacionales correspondientes y en particular la Resolución Exenta N°490, del 31/05/2023 y sus modificaciones, o la que la reemplace.

#### CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

- 1.14. Los licitantes, respecto de las materias de esta propuesta podrán hacer las consultas que estimen pertinentes, a través del Portal Mercado Público, a contar y hasta la fecha señalada en el Calendario de Licitación.
- 1.15. El Servicio de Vivienda y Urbanización emitirá un documento denominado "Respuestas y Aclaraciones" que dará respuesta a las consultas efectuadas a través del Portal de Mercado Público, a contar de la fecha señalada en el calendario de licitación, las que estarán disponibles en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 1.16. El departamento de licitación del SERVIU, el cual corresponde al Departamento Técnico y Construcciones, Sección Infraestructura, tendrá la responsabilidad de coordinar el proceso de respuestas y/o aclaraciones y será la que confeccionará un documento que contenga todas las consultas presentadas y sus respuestas y/o aclaraciones.
- 1.17. Asimismo, el SERVIU se reserva el derecho de hacer, de oficio, aclaraciones, enmiendas o rectificaciones a las Bases Administrativas, Términos de Referencia y otros antecedentes de la presente propuesta, las que serán entregadas de igual forma que el "Documento de Respuestas y Aclaraciones".
- 1.18. De igual modo, el SERVIU podrá solicitar vía portal electrónico Mercado Público con posterioridad al acto de apertura, las aclaraciones o informaciones que considere oportunas y que no alteren o modifiquen sustancialmente los antecedentes de la licitación, el principio de igualdad entre los proponentes y que no signifiquen alteración de la oferta. Las respuestas serán presentadas a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 1.19. Los proponentes serán responsables de revisar las respuestas emitidas.
- 1.20. El documento de Respuestas y Aclaraciones, para todos los efectos legales y contractuales, pasarán a formar parte integral de las presentes bases.

#### DE LOS OFERENTES

- 1.21. Podrán participar en la presente licitación cualquier persona natural o jurídica, chilena o extranjera, o la unión temporal de éstos, pero sólo se contratará a aquella que se encuentra, al momento de la suscripción del contrato, con inscripción vigente en el registro de Chileproveedores y en el Registro Nacional de Consultores del MINVU regulado por D.S. N°135, (V. y U.), de 1978, en la subespecialidad 2201 en primera y segunda categoría, Inspección de Obras, de la especialidad Gestión de Proyectos Habitacionales, del Rubro IV, Prestaciones de Asistencia Técnica, o en algún otro registro técnico validado por el MINVU.
- 1.22. Los profesionales y técnicos que desarrollen las tareas de fiscalización técnica de obras, incluyendo al equipo especializado del consultor persona jurídica o persona natural, deberán presentar su certificado título original, o bien, fotocopia legalizada u otro medio de verificación, previo a la formalización de la contratación de los servicios.
- 1.23. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 19.866 de Compras Públicas, quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción del contrato, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

- 1.24. El sólo hecho de la presentación de la oferta, significa la aceptación por parte del proponente de las presentes bases y de los antecedentes que la acompañan.
- 1.25. Los participantes deberán estar habilitados para efectuar ofertas a través del portal web Mercado Público.
- 1.26. El/la Fiscalizador(a) Técnico de Obras estará afecto a las siguientes incompatibilidades y por consiguiente no podrá actuar como tal:
- Respecto de las obras en que actúe como Contratista.
  - Respecto de las obras en que mantenga vínculo de matrimonio o de parentesco por consanguinidad, o afinidad hasta el 4º grado inclusive, con alguno de los socios, directores o administradores de la Empresa Constructora, ya sea persona natural o jurídica.
  - Respecto de las obras en que mantenga vínculo de matrimonio o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4º grado inclusive, con alguno de los socios, directores o administradores de la Entidad Patrocinante (salvo las indicaciones del punto N°8)
  - Cuando el Fiscalizador técnico de obras titular deba cumplir un régimen A jornada completa, no podrá realizar contratos paralelos en ninguna otra obra, dentro o fuera de la región adjudicada.
  - Respecto del proyecto en que se desempeñe como Entidad Patrocinante o del proyecto postulado por su intermedio. Salvo lo establecido en el Programa Habitacional o Resolución de Asistencia Técnica o FTO correspondiente.
- 1.27. Si durante el desarrollo del contrato, el Oferente o Proponente adjudicado, persona natural o jurídica, debe reemplazar a alguno de sus profesionales especialistas, deberá solicitar previamente autorización al SERVIU, acompañando el currículum vitae del nuevo integrante propuesto para continuar con el trabajo, el que deberá cumplir a lo menos con las mismas exigencias establecidas en las bases del llamado a licitación y la misma experiencia acreditada por él o los profesionales que formen parte del Equipo Técnico Especializado de fiscalización, o el Fiscalizador Titular contratado.
- 1.28. La calidad de él o la Profesional que cumple la función de fiscalización técnica de obras, así como de los profesionales asociados al Equipo Técnico Especializado de apoyo a la FTO, es una condición esencial del contrato. Por esta razón, el SERVIU tendrá la facultad extraordinaria de exigir el cambio de profesionales en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para ello dirigirá una comunicación fundada solicitándolo, la que establecerá el plazo dentro del cual deberá realizarse la sustitución.
- 1.29. Si a solicitud del SERVIU o por fuerza mayor debe reemplazar al profesional FTO propuesto en esta licitación, el FTO deberá proponer al SERVIU un nuevo integrante, acompañando su currículum vitae, profesional que deberá contar con experiencia igual o superior al profesional del Equipo Técnico Especializado o al Profesional de Fiscalización Titular.
- 1.30. Mensualmente el FTO deberá informar a SERVIU de los profesionales de suplencia de cada especialista y de su propia subrogancia en caso de inasistencia.
- 1.31. En cuanto a la experiencia mínima del Profesional Titular y de los profesionales que componen los Equipos Técnicos Especializados, ésta se señala a continuación:

Tabla N° 1

		<b>Exigencia de experiencia mínima del equipo de FTO por años de inspección o fiscalización de obras de similar naturaleza y complejidad (cada 3.500 m2., equivalen a 1 año de experiencia)</b>				
<b>Tipo de Proyecto</b>		<b>Profesional Titular FTO</b>	<b>Especialista en Estructuras (Cargo N°2)</b>	<b>Topógrafo / Ingeniero/a geomensor (Cargo N°3)</b>	<b>Especialista en Instalaciones Sanitarias (Cargo N°4)</b>	<b>Especialista Eléctrico y redes de Gas (Cargo N°5)</b>
<b>1</b>	<b>D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 - Proyectos Construcción en Nuevos Terrenos / Megaproyectos desde 71 viviendas y más.</b>	4 años	3 años	2 años	2 años	Se solicitará inscripción SEC de acuerdo al tipo de proyecto.
<b>2</b>	<b>D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 - Proyectos Construcción en Nuevos Terrenos hasta 70 viviendas.</b>	2 años	2 años	2 años	2 años	

3	D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 - Proyectos Construcción en Sitio Propio; Densificación Predial	2 años	2 años	No hay exigencias	2 años	
---	---	--------	--------	-------------------	--------	--

## 2. MONTO Y MODALIDAD DE CONTRATO

- 2.1. La Oferta se formulará en Moneda Nacional específicamente en Unidades de Fomento (UF).
- 2.2. El precio del contrato corresponderá al que se adjudique al oferente seleccionado, por una suma que incluirá todo gasto que irroge el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 2.3. El monto referencial para la asesoría se encuentra estipulada según Tabla de Honorarios de la Fiscalización Técnica de Obras, en las Bases Administrativas Especiales FTO DS 49 ZONA 1, 2 y 3 impuestos incluidos.
- 2.4. El mandante se obliga a pagar los estados de pago de acuerdo con el número de visitas a realizar, conforme lo indican las presentes Bases, y a lo establecido en la Res. Ex. N°490, V. y U., de 2023.
- 2.5. El precio del Contrato estará expresado en Unidades de Fomento (UF), sin derecho a ningún tipo de reajustes.
- 2.6. El monto del contrato deberá estar desglosado por profesional y visitas mínimas a realizar, de manera de verificar el costo unitario que debe tener cada visita por especialista asociado.
- 2.7. A efecto de establecer el monto a pagar por visita realizada y aprobada, el monto adjudicado al oferente se dividirá en valores predefinidos, según sea el número de visitas a realizar durante el tiempo de ejecución de las obras. Finalmente, las visitas se pagarán de manera mensual por el periodo adjudicado (meses) y/o de duración de la obra.
- 2.8. Los costos operacionales e insumos asociados a las labores de fiscalización técnica de obras serán de cargo de la persona natural o jurídica que el SERVIU seleccione, no pudiendo el fiscalizador de obras requerirlos, en caso alguno, a los beneficiarios, al SERVIU o a la Empresa Constructora que ejecuta el proyecto.

## FORMA DE PAGO

### 2.9. Modalidad y Forma de Pago

A partir del inicio de las obras, también se inician los Estados de Pago por FTO.

Si las disponibilidades de caja lo permiten, el SERVIU, a solicitud de la fiscalización técnica de obras, podrá girar a cuenta del precio que corresponde a la prestación de estos servicios un **pago por cada visita realizada y validada por el Supervisor SERVIU**. El pago se realizará con una frecuencia no mayor a un giro mensual hasta completar el 95% del total del monto contratado, este pago se realizará al sumar las visitas programadas y ejecutadas con la conformidad del Supervisor SERVIU. Se realizará una retención equivalente el 5% del contrato, la cual se mantendrá resguardada para conceptos de descuentos, multas u otros aspectos que signifiquen disminuciones del pago final del oferente. El porcentaje total retenido de cada proyecto sólo podrá ser pagado contra el término de la obra y la recepción de SERVIU, incluida la post Venta y la presentación de un Informe Final, los que deberán incluir la información requerida en las presentes Bases Administrativas.

### 2.10. Facturación y Pago

Los honorarios correspondientes a los servicios que se presten, se pagarán mediante Estados de Pago contra presentación de la boleta o factura emitida por la FTO, debiendo en cada oportunidad acreditar que no tiene pendientes deudas previsionales ni laborales en relación al proyecto u operación de que se trate, como asimismo que no tiene deudas tributarias de ningún tipo. Además, deberá entregar un informe de obras a su cargo, bajo la forma que acuerde con SERVIU, que dé cuenta del estado de las obras a su cargo, sus avances, condiciones generales, entre otros, el que deberá estar aprobado por el Supervisor SERVIU.

### 2.11. Los Estados de Pago deberán ser ingresados por Oficina de Partes de SERVIU y deberán contener al menos la siguiente información:

- 1) Presentación de factura o boleta de honorarios a SERVIU, según corresponda
- 2) Informe de Actividades realizadas en el mes en el periodo respectivo
- 3) Certificado de la Inspección del Trabajo en original, que acredite que el Consultor no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la asesoría contratada
- 4) Otros antecedentes que solicite el SERVIU concerniente a la ejecución de la asesoría (Ej: Certificado de Correcta Ejecución de las Obras).

2.12. Las Facturas y/o Boletas de Honorarios se emitirán a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización, región de O'Higgins, RUT 61.818.000-K y deberán ser ingresadas digital o físicamente a SERVIU, para su registro y pago correspondiente

2.13. Los pagos se realizarán conforme a las visitas realizadas y ratificadas, según la planificación mensual aprobada por el Supervisor de obras SERVIU, cumpliendo con una cantidad mínima según el tipo de proyecto como lo indica el cuadro a continuación:

Tabla N° 2

Tipo de Proyecto		Cantidad de Visitas por Tipo de Proyecto (mensuales para el FTO Titular y durante el desarrollo completo del proyecto para el Equipo Técnico Especializado)				
		Profesional Titular FTO	Especialista en Estructuras (Cargo N°2)	Topógrafo / Ingeniero/a geomensor (Cargo N°3)	Especialista en Instalaciones Sanitarias (Cargo N°4)	Especialista Eléctrico y redes de Gas (Cargo N°5)
1	D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 - Proyectos Construcción en Nuevos Terrenos / Megaproyectos desde 71 viviendas y más.	20 mensual	15 visitas al proyecto	2 visitas al proyecto	15 visitas al proyecto	15 visitas al proyecto
2	D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 - Proyectos Construcción en Nuevos Terrenos hasta 70 viviendas. D.S. N°10, (V. y U.), de 2015 - Proyectos Construcción Conjuntos Habitacionales hasta 60 viviendas.	12 mensual	7 visitas al proyecto	2 visitas al proyecto	7 visitas al proyecto	7 visitas al proyecto
3	D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 - Proyectos Construcción en Sitio Propio; Densificación Predial.	8 mensual	1 visita al proyecto	No se exigen visitas al proyecto	1 visita al proyecto	1 visita al proyecto

2.14. Una vez revisadas las propuestas de los oferentes y resuelta la adjudicación por SERVIU, este Servicio deberá programar las visitas a terreno con el (los) consultor (es) contratado (s), de acuerdo con el régimen de fiscalización de cada proyecto. Esta programación debe también incluir las visitas de los especialistas, según lo estipulado en las presentes bases y la complejidad de cada obra.

2.15. Las visitas programadas y no realizadas, sean del FTO Titular o de los especialistas, no deberán ser pagadas por SERVIU, esto conforme a la oferta realizada, salvo que aquello se encuentre fundamentado y haya sido aprobado por SERVIU. Estas visitas, incluso podrán ser reprogramadas durante la ejecución del proyecto, incluida la post venta, conforme fuera necesaria su realización.

Cabe señalar que SERVIU debe pagar por el número de visitas de fiscalización efectivamente realizadas y aprobadas por SERVIU, las que, por acuerdo entre las partes, podrán aumentar o disminuir, según sea la situación de cada proyecto y los recursos de FTO disponibles.

2.16. Programación de visitas de FTO según monto del contrato

El SERVIU, a través del Supervisor designado, deberá programar mensualmente las visitas de fiscalización a terreno, conforme al valor unitario de éstas y el total de recursos disponible. En dicho contexto, ante ralentización de obras, paralización parcial o total de faenas, quiebra o abandono de la empresa constructora y otras razones que afecten el desarrollo normal de la ejecución física del proyecto, el SERVIU podrá solicitar al FTO una disminución en el número de visitas fiscalizadoras o el cese temporal de las mismas. Esta medida, considerando que aquello no afecte la calidad constructiva del proyecto.

2.17. Aumento o disminución de visitas programadas de la FTO

En complemento a lo anterior, una vez obtenido el valor por visita (de FTO Titular y Especialistas) y considerando que la oferta económica debe guardar estrecha relación con el financiamiento disponible para desarrollar la fiscalización técnica de obras por visita a proyecto, ante eventualidades relacionadas con partidas adicionales o extraordinarias,

paralización momentánea de faenas, cambios en partidas constructivas y otras causas no imputables a la FTO contratada, se podrán restar o adicionar visitas de fiscalización a los proyectos que forman parte de la presente licitación. En caso de requerirse una adición de recursos, SERVIU deberá solicitar fundadamente aquello a la SEREMI o al nivel central, según corresponda y, en caso de aprobarse, hacer los ajustes contractuales respectivos y dictar la resolución modificatoria del contrato de FTO.

**2.18. Consideraciones generales para el Fiscalizador Titular y el Equipo Técnico Especializado:**

**a. Jornada de las visitas:**

El Fiscalizador Titular que realice las labores de fiscalización técnica de obras, deberá cumplir con las jornadas establecidas para cada tipo de proyecto, según la siguiente tabla:

Régimen de Fiscalización	Nº Viviendas	Tipo de Jornada
<b>A</b>	1 a 60	Media Jornada
	61 y más	Jornada Completa
<b>B</b>	1 a 60	Media Jornada
	61 y más	Jornada Completa
<b>C</b>	1 y más	Media Jornada
<b>D</b>	1 y más	Media Jornada
<b>E</b>	1 y más	Media Jornada

- **SERVIU podrá definir un régimen de jornadas distinto cuando se fundamente y estime pertinente.**

**b. Máximo de atención por profesional**

El "fiscalizador técnico Titular", no podrá prestar servicios de fiscalización a más de 300 viviendas de manera simultánea, a excepción de megaproyectos que superen esta cantidad, siempre que se desarrolle a través de un sólo contrato de construcción.

Los profesionales que conformen los Equipos Técnicos Especializados de apoyo a la fiscalización no tendrán un límite de viviendas a fiscalizar, siempre que cumplan con las visitas programadas para cada tipo de proyecto.

**c. Mismo Rol de FTO Titular y Especialista**

En los casos en que el FTO Titular, persona natural o jurídica, también cumpla la función de una o más especialidades para un régimen de fiscalización A, deberá indicar aquello en su oferta económica, cumpliendo para efectos de número de visitas y pago sólo el rol de FTO Titular. No obstante, deberá entregar los informes correspondientes por cada especialidad.

De presentarse el mismo caso en los demás regímenes de fiscalización, el FTO Titular deberá ofertar las visitas exigidas, tanto como FTO titular como las que debe realizar como especialista, las que lógicamente no podrán ser efectuadas durante la misma jornada laboral.

**d. Inscripción en trámite de FTO Titular**

Tratándose del FTO Titular, la SEREMI MINVU de la Región podrá autorizar la presentación de sus antecedentes profesionales para evaluación, con inscripción en trámite, debiendo estar resuelta dicha inscripción al momento que se inicien las labores de fiscalización.

**PLAZOS DE LA FISCALIZACION**

**2.19. Ejecución de Obras**

El plazo de la Fiscalización será fijado en principio en concordancia con el periodo de construcción de cada proyecto adjudicado, plazo que se estima demandará la ejecución y recepción de la Post Venta de cada obra. Es importante señalar que la ejecución de las obras considera al plazo establecido en el contrato de construcción y/o periodo de vigencia de los subsidios y será independiente del tiempo que requiera la FTO para dar cierre administrativo a cada proyecto asignado, pudiendo cubrir algún aumento de plazo que la obra requiera y cuente con sus aprobaciones respectivas.

**2.20.** Se consideran eventuales aumentos de plazo para la Fiscalización, cuando el plazo de ejecución de la obra se amplíe (esto sujeto a disponibilidad presupuestaria) y disminuciones de plazo en el caso de que la obra sea ejecutada y recepcionada, incluida la etapa de post venta en un plazo menor al programado.

**2.21.** De acuerdo con lo anterior, en el caso que la ejecución del proyecto se efectúe en un periodo menor, se modificará este contrato de Fiscalización de modo que se ajuste al plazo

de ejecución de las obras, pudiendo disminuir los pagos mensuales de Fiscalización que no se efectúen.

**2.22.** El contrato se dará por iniciado desde la fecha de la Resolución de adjudicación que identifica a la FTO seleccionada (persona natural o jurídica).

**2.23.** Según lo indique la Resolución de adjudicación, durante el periodo contractual se podrá vincular a los profesionales ofertados a los distintos proyectos licitados, una vez que estos se encuentren con factibilidad de ejecución.

2.24. El instrumento de garantía deberá extenderse por un periodo que contemple la etapa de post venta de las viviendas y las exigencias que al respecto establezca cada Programa Habitacional

#### CAUCIONES

#### **2.25. GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA**

<b>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</b>	
<b>Tipo de documento</b>	Boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de garantía, depósito a plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva a excepción de cheques.
<b>Beneficiario</b>	SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS RUT 61.818.000-K
<b>Fecha de Vencimiento</b>	Vigencia mínima de 60 días hábiles contados desde la fecha de apertura de la licitación
<b>Monto</b>	\$50.000 (cincuenta mil pesos)
<b>Glosa</b>	Seriedad de la Oferta correspondiente al servicio de fiscalización técnica de obras - Propuesta Pública N°642-4-LE26
<b>Forma y Oportunidad de Restitución</b>	Se restituirá mediante endoso. El adjudicatario podrá retirar el documento de Garantía, restituida en un plazo de 30 días hábiles después de la entrega de dicho documento.
<b>Descripción</b>	El oferente deberá ingresar a través de la Oficina habilitada por SERVIU Región de O'Higgins, en horario de 08:30 a 13:30 horas y hasta la hora del día de la apertura, el Documento de Garantía por la Seriedad de la Oferta, el que se deberá tomar en una entidad chilena o con sucursal en Chile, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia en la 'fecha de vencimiento', a nombre de SERVIU Región de O'Higgins.

#### **2.26. GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

- a) Documento de Garantía pagadero a la vista y de carácter irrevocable, en favor del SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS RUT 61.818.000-K, por un monto equivalente al 5% del contrato por cada proyecto adjudicado o vinculado durante el periodo adjudicado. Este documento deberá tener una vigencia de al menos 90 días corridos superior a la fecha de término del contrato de cada proyecto adjudicado o vinculado.
- b) La glosa deberá señalar: "Para Garantizar Fiel Cumplimiento del Contrato fiscalización técnica de obras "FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS, "SIN NÓMINA DE PROYECTOS - EN VERDE" Y "PROYECTOS EN EJECUCIÓN", DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, de la Licitación 642-4-LE26.
- c) De existir modificación de contrato, que implique aumento de plazos o monto del contrato, se deberá renovar la garantía de acuerdo con las nuevas condiciones.
- d) Dicho documento de garantía se devolverá una vez que el SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS RUT 61.818.000-K sancione el término del periodo de post venta sin observaciones.
- e) La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser renovada al menos 15 días hábiles antes de la expiración de su vigencia. Si el FTO no cumple este plazo, el SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS podrá hacer efectiva ésta garantía y además aplicar las multas indicadas en las presentes bases.
- f) Será responsabilidad de la FTO la renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo que le indique el Supervisor de obras SERVIU. El no cumplimiento de lo anterior, faculta al SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS para hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato vigente y poner término anticipado al contrato por causas imputables al consultor.

<b>GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR CADA PROYECTO ASIGNADO</b>	
<b>Tipo de documento</b>	Se entregará una Boleta de Garantía o Certificado de Fianza por cada contrato y/o proyecto a fiscalizar, adjudicado dentro del plazo ofertado.

<b>Beneficiario</b>	SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS RUT 61.818.000-K
<b>Vencimiento</b>	La vigencia de cada Boleta de Garantía o Certificado de Fianza debe superar en 120 días el plazo de cada contrato y/o proyecto adjudicado, dentro del plazo ofertado, incluida la etapa de post venta.
<b>Descripción</b>	Con el objeto de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de fiscalización técnica de obras de cada contrato y/o proyecto adjudicado durante el periodo ofertado, el/la FTO deberá constituir y entregar al SERVIU, una Boleta de Garantía o Certificado de Fianza, extendida a favor del SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, pagadera a la vista a su sola presentación, para responder por el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores(as), Los gastos que demande la emisión de este documento serán de cargo exclusivo del/la FTO. No se aceptará como garantía otra clase de documento que no sean los señalados precedentemente.
<b>Monto</b>	El monto de cada documento de garantía será equivalente al 5% de los honorarios correspondientes a la fiscalización del contrato y/o proyecto adjudicado, dentro del plazo ofertado para cada proyecto.
<b>Glosa</b>	Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores para la Fiscalización Técnica de Obras, Cód. Proyecto ....., Proyecto Contratación del Servicio de Fiscalización Técnica de Obra, destinado a proyectos pertenecientes al programa Fondo Solidario de elección de vivienda regulado por el D.S. N° 49 (V. y U,) de 2011 modificado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014 y sus modificaciones, ubicadas en las 3 zonas descritas en las TDR, de esta presente licitación, LIC. N° 642-4-LE26.
<b>Forma y Oportunidad de Restitución</b>	<p>Se realizará en la Oficina que SERVIU destine para estos efectos, de 9 a 13 horas presentando un Poder Simple para este efecto o mediante coordinación vía correo electrónico.</p> <p>Será requisito para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que SERVIU haya aprobado el Informe Final del/la FTO.</li> <li>• Que se acredite el cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales.</li> <li>• Resolución de término o liquidación total o parcial del proyecto o contrato adjudicado dentro del plazo ofertado.</li> <li>• Que SERVIU realice la calificación del servicio prestado según DS. 135 de V. y U. de 1978.</li> </ul> <p>Si restando sólo <b>30 días corridos</b> para el vencimiento de la vigencia del Documento de Garantía, faltase el Informe Final y/o no se haya dado término a las labores contratadas, el FTO, persona natural o jurídica, deberá renovarla o reemplazarla. En caso de no realizar la renovación o reemplazo en el plazo señalado, el SERVIU estará facultado para hacer efectiva dicha boleta bancaria de garantía.</p>

#### PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán presentar sus ofertas a través del portal electrónico mercado público, debiendo incluir al menos los siguientes documentos:

##### 11.1 Propuesta Técnica

- a) Carta de Presentación Anexo N°1 (Persona Jurídica) y Anexo N°2 (Persona Natural). Esta carta de presentación deberá contener una aceptación expresa de las condiciones de la licitación y debe ser suscrita por el Representante Legal del Oferente, si es Persona Jurídica, o por el Oferente, si es Persona Natural.
- b) Declaración Jurada Simple que señale el cumplimiento de las disposiciones del artículo 4° de la Ley N°19.886, con una antigüedad no superior a 60 días corridos contados desde su suscripción (Anexo N°11).
- c) Identificación y Currículum Vitae del Oferente y de todo el Equipo Técnico Especializado de profesionales, con datos de contacto (correo electrónico, teléfonos y dirección).
- d) Certificado(s) de Experiencia del Oferente en labores similares de los últimos años.
- e) Declaración Jurada del Oferente, que incluya la lista de todos los contratos de fiscalización que mantenga vigentes, con el detalle del número de viviendas que compone cada proyecto, los montos de los respectivos contratos en UF y el nombre del

profesional encargado de la Fiscalización, o en su defecto, que declare que no los tiene (Anexo N°12).

- f) Identificación de los Profesionales a quienes se les encargará la fiscalización técnica de cada proyecto, tal como se indica en el Anexo N°3:
- g) Antecedentes del Equipo Técnico Especializado de Profesionales, encargados de la fiscalización, separados por área específica:
  - Currículum Vitae, con Antecedentes Laborales y Académicos, del Profesional propuesto.
  - Certificado(s) de Experiencia emitido(s) por las mismas empresas donde prestó servicios en trabajos similares, que indique fecha de inicio y de término de las labores y/o contratos del Profesional propuesto.
  - Certificado de Título Profesional y fotocopia del Certificado de Título, del Profesional propuesto.
  - Carta de Compromiso firmada por el/la Profesional propuesto, que asegure la participación del/la FTO hasta la post venta de las viviendas. (Anexo N°6).

Si el Oferente es Persona Natural, sus antecedentes se evaluarán como Oferente y como Profesional, según Criterios de Evaluación de las presentes Bases.

1. Anexo N° 1: Identificación del Oferente.
2. Anexo N° 2: Declaración Jurada Simple.
3. Anexo N° 3: Declaración Jurada Simple de Inhabilidad para ofertar.
4. Anexo N° 4: Declaración Jurada Simple de conflicto de intereses
5. Anexo N° 5: Equipo Consultor. Que incluye una nómina de los integrantes del equipo consultor, con el cargo que desempeñará y la experiencia de cada uno de los profesionales, según se solicita en el punto "18.2 de Experiencia Profesional" de las presentes Bases Administrativas Especiales.
6. Currículum Vitae y Título (o Certificado de Título) de cada uno de los profesionales mencionados en el Anexo N° 5 Equipo Consultor, protocolizado ante notario con fecha no superior a 30 días a la fecha de presentación a la licitación.
7. Documento de respaldo por cada proyecto con que el Consultor certifique la experiencia del Equipo de Trabajo. Pueden servir como medio de verificación: Certificados del mandante de la Obra, Certificados de Empresas que efectuaron las correspondientes asesorías u otro documento similar que certifique que el profesional desempeñó las labores que se indican en el Anexo 5. (con indicación clara de las fechas de las asesorías realizadas)

#### 11.2 Propuesta Económica

Deberá contener el menos la siguiente documentación:

- a) Formulario (Anexo N°5) en el que se establece la oferta correspondiente al valor por visita, sea del profesional responsable o por tipo de especialista.
  - b) Debe ingresar el valor de la oferta en la página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID correspondiente, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma del punto 4. 'Etapas y Plazos' de las presentes Bases Técnicas, originándose un Certificado de Envío de la Oferta Económica, que se verificará al momento de la apertura.
  - c) Para todo efecto se entenderá que los valores a pagar por los servicios de la FTO, incluirán los honorarios profesionales y todos los gastos e impuestos que sean necesarios para el desarrollo de la Fiscalización Técnica de Obras de cada proyecto.
  - d) Si el Oferente presentara dificultades con la operación del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se podrá contactar con la mesa de ayuda al fono 600 7000 600 o al + 56 2 2429 7709.
  - e) El monto de la oferta económica a ingresaren la carátula del portal Mercado Público debe incluir el valor neto sin impuestos.
  - f) Cualquier Documento Adicional a lo exigido por el licitante no será considerado en la evaluación.
8. Anexo N° 6: Presupuesto Detallado.
  9. Anexo N° 7: Formulario Oferta.

#### PROCEDIMIENTO DE APERTURA

2.27. Los antecedentes se recibirán a través del portal electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), hasta la fecha y hora señalada en el Calendario de Licitación.

(Recuadro 1): Recuadro de Fechas

Fecha de Publicación	:	Una vez finalizada la total tramitación de la presente resolución que aprueba las
----------------------	---	---

		bases administrativas y convoca la licitación pública N° 642-4-LE26
Fecha Inicio Consultas	:	El día de publicación de la licitación.
Fecha Final de Consultas	:	A las 15:00 hrs del cuarto día corrido contados a partir de la publicación de la licitación.
Fecha Respuestas	:	A las 17:30 hrs del séptimo día corrido contados a partir de la publicación de la licitación.
Fecha y hora de cierre de recepción de Ofertas	:	A las 15:00 del décimo primer día corrido siguiente a la publicación de la licitación.
Fecha y hora de Apertura Electrónica	:	A las 15:01 del décimo primer día corrido siguiente a la publicación de la licitación.
Fecha de Evaluación de Ofertas	:	Dentro de los 3 días corridos siguientes a la " Fecha y hora de cierre de apertura electrónica".
Fecha Aproximada de Adjudicación	:	Dentro de los 20 días corridos siguientes a la " Fecha y hora de cierre de apertura electrónica".

La Publicación del llamado y de los hitos relevantes se puede ver y bajar del portal Mercado Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), buscando el ID N°642-4-LE26.

- 2.28. Se procederá a la Apertura de las Propuestas en el día y hora fijados en el Calendario de Licitación. No se recibirán Propuestas, después de la hora indicada para el cierre de ofertas, a partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.
- 2.29. Cualquier diferencia por aproximación decimal computacional, no afectará la validez de las ofertas, debiendo mantenerse siempre el valor señalado en el Anexo N° 7: Formulario Oferta.
- 2.30. El no cumplimiento de la Bases Administrativas Generales y Especiales de la Licitación dará lugar a la eliminación inmediata del Oferente.
- 2.31. La Unidad Técnica se reservará el derecho de admitir las ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores sin importancia, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario de los oferentes, ni la correcta evaluación de las ofertas.
- 2.32. Las propuestas de los oferentes se abrirán directamente del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) para verificar la inclusión de la totalidad de los antecedentes solicitados.
- 2.33. Aquellos oferentes que no hayan incluido la totalidad de los antecedentes exigidos (en el punto 11) de las presentes bases, quedarán eliminados de la Licitación.
- 2.34. Terminada la Apertura de la última propuesta, el sistema electrónico generará el Acta de Apertura correspondiente, donde se consignarán las observaciones pertinentes.
- 2.35. Los oferentes pueden hacer observaciones en relación con el proceso de apertura de la licitación, dentro de las 24 horas siguientes de ocurrida, conforme a lo señalado en el artículo 51° contenido en el Decreto N° 661, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.886.
- 2.36. Consulta y Aclaración
- a) Las consultas y/o aclaraciones, sean de carácter económico, administrativo o técnico, que los participantes deseen formular con relación a esta licitación, deberán ser realizadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la opción habilitada para estos fines, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma del punto 4. 'Etapas y Plazos' de las presentes Bases Técnicas.
    - Se citará cada consulta, sin hacer mención del participante que la haya formulado y luego se dará la respuesta correspondiente.
    - Las aclaraciones publicadas prevalecerán por sobre el punto consultado de estas Bases y/o sus anexos y serán obligatorias para todos los licitantes, quienes deberán adecuar su oferta a lo indicado en ella.
  - b) Las consultas se responderán siempre que se formulen en forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo de la presente licitación y cuya respuesta no involucre información confidencial del SERVIU.
  - c) Las respuestas serán publicadas en la página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la oportunidad indicada en el punto 4. "Etapas y Plazos", de la presentes Bases Técnicas, una vez que

sean aprobadas por Resolución. En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de ellas para efecto alguno.

El SERVIU, de manera unilateral y por iniciativa propia podrá realizar las aclaraciones que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso de Licitación. Tales aclaraciones se informarán a través de la página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### 2.37. Recepción y Apertura Antecedentes

- a) La apertura de las Ofertas se realizará de forma electrónica en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el día y la hora señalados en el cronograma del punto 4. "Etapas y Plazos" de las presentes Bases Técnicas.
- b) Las Ofertas serán revisadas por la Comisión Evaluadora, nombrada por el director(a) del SERVIU y compuesta por 4 profesionales funcionarios del SERVIU, emitiéndose un Acta de la Apertura de las propuestas, en la que se dejará constancia de los proponentes que presentaron ofertas y de las propuestas que fueron declaradas fuera de bases, señalando los motivos de esta declaración.

En el evento que las propuestas presentadas no se ajusten a las presentes Bases, como también cuando se omitan algunos de los documentos requeridos, serán declaradas fuera de Bases. Sin embargo, el SERVIU se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario a todos los oferentes y que no vulneren aspectos esenciales de la licitación.

#### 2.38. Evaluación de las Ofertas

- a) La evaluación de las ofertas y de los antecedentes recibidos, se efectuará de acuerdo a los criterios establecidos en la presente cláusula y en los puntos 8, 9 y 10 de estas Bases Técnicas y será realizada por la Comisión Evaluadora, nombrada por el director(a) del SERVIU.
- b) Como medida para mejor resolver, la Comisión Evaluadora podrá requerir a través del foro inverso del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a los oferentes que aclaren o adjunten antecedentes sobre aspectos de su propuesta que no resulten suficientemente claros, siempre que estas aclaraciones y/o complementaciones no signifiquen una alteración sustancial de los antecedentes presentados originalmente. Tanto las aclaraciones solicitadas como las complementaciones pasarán a formar parte integrante de los antecedentes del contrato que se suscriba, en caso de serle adjudicado.
- c) La Comisión evaluadora de propuestas, preparará un Informe detallado sobre el análisis y comparación de ofertas y seleccionará la propuesta más conveniente para los intereses del servicio, el que será entregado al director (a), quien aceptará o rechazará la propuesta.
- d) La comisión evaluará las ofertas presentadas de acuerdo con los siguientes factores y ponderaciones:

<b>Criterio</b>	<b>Ponderación</b>
A. Propuesta Económica.	<b>10%</b>
B. Experiencia del Oferente FTO, persona natural o jurídica	<b>20%</b>
C. De los profesionales que ejercerán las labores de FTO C.1 Experiencia del fiscalizador técnico Titular (80%). C.2 Experiencia del Equipo Técnico Especializado de apoyo a las labores del fiscalizador técnico Titular (20%).	<b>60%</b>
D. Cumplimiento de Requisitos y antecedentes formales (en el plazo y otros)	<b>5%</b>
E. Programas de integridad	<b>5%</b>

#### **A. Propuesta Económica: 10%. Anexo N°5: 'Oferta Económica del Oferente'**

La evaluación de las propuestas económicas sólo se realizará de acuerdo con el factor precio, que contempla el costo total por la prestación del servicio, incluido el impuesto correspondiente y cualquier otro gasto asociado a la oferta.

El cálculo del puntaje ponderado del criterio "Propuesta económica" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

Puntaje propuesta económica = [(costo total mínimo ofertado / costo total de la oferta a evaluar) \* 100]

Puntaje ponderado propuesta económica = [(Puntaje propuesta económica) \* (0,10)].

### **B. Experiencia del Oferente FTO: 20%**

Este criterio será evaluado en virtud de la información que presente el oferente en el Anexo N°7: 'Experiencia del Oferente' y sus correspondientes certificados, los que deberán dar cuenta de la realización de servicios de similares características al solicitado en la presente licitación, ya sea en el sector público y/o privado.

**Para estos efectos se entenderá por servicios de similar naturaleza y complejidad a los que correspondan a la ejecución o fiscalización, inspección y/o autocontrol en obras de edificación y/o de urbanización.**

La tabla de evaluación será la siguiente:

<b>100 puntos</b>	El oferente presenta Anexo N°7 y certificados, acreditando 6 años o más de servicios de similar naturaleza o complejidad al solicitado en las Bases.
<b>80 puntos</b>	El oferente presenta Anexo N°7 y certificados, acreditando más de 4 años y menos de 6 años de servicios de similar naturaleza o complejidad al solicitado en las Bases.
<b>50 puntos</b>	El oferente presenta Anexo N°7 y certificados, acreditando más de 0 años y menos de 4 años de servicios de similar naturaleza o complejidad al solicitado en las Bases.
<b>0 puntos</b>	El oferente adjunta Anexo N°7 y certificados, los que dan cuenta que el proveedor no posee experiencia en servicios de similar naturaleza o complejidad al solicitado en las Bases.

Se podrá considerar una equivalencia de un año de experiencia cada 1.000 metros cuadrados construidos y recepcionados, como profesional patrocinante de proyectos de similar naturaleza.

Los certificados presentados por el oferente para acreditar la experiencia requerida deberán encontrarse firmados por el representante legal del contratante, en caso de tratarse de una empresa privada. Si los certificados dan cuenta de servicios prestados al sector público, éstos deberán encontrarse firmados por un profesional o jefatura competente, según corresponda.

En ambos casos, los certificados deberán contener al menos las siguientes menciones:

- Nombre y RUT de la entidad contratante.
- Tipo de proyecto, y una descripción del servicio prestado en éstos.
- Fechas de inicio y término de la prestación del servicio.

### **C. Experiencia del o los Profesionales que ejecutarán la FTO: 60%**

Se evaluará la experiencia de cada profesional que desarrollara las labores de fiscalización técnica de obras directamente en terreno, sea el Titular o Responsable de la FTO o los profesionales que componen el equipo técnico especializado.

#### **C.1 Experiencia del Profesional que ejercerá las labores de FTO Titular: 80%**

Este criterio será evaluado en virtud de la información que presente el oferente en el Anexo N°8: 'Experiencia Profesional del FTO Titular, en servicios de similar naturaleza y complejidad, sea en el sector público y/o privado.

**Para estos efectos se entenderá por servicios de similar naturaleza y complejidad a los que correspondan a la ejecución o fiscalización, inspección y/o autocontrol en obras de edificación y/o de urbanización, sean públicas o privadas.**

La tabla de evaluación será la siguiente:

<b>100 puntos</b>	El oferente presenta Anexo N°8 y certificados, acreditando 6 años o más de servicios de similar naturaleza o complejidad al solicitado en las Bases.
<b>80 puntos</b>	El oferente presenta Anexo N°8 y certificados, acreditando más de 4 años y menos de 6 años de servicios de similar naturaleza o complejidad al solicitado en las Bases.
<b>50 puntos</b>	El oferente presenta Anexo N°8 y certificados, acreditando más de 0 años y menos de 4 años de servicios de similar naturaleza o complejidad al solicitado en las Bases.
<b>0 puntos</b>	El oferente adjunta Anexo N°8 y certificados, los que dan cuenta que el proveedor no posee experiencia en servicios de similar naturaleza o complejidad al solicitado en las Bases.

Se podrá considerar una equivalencia de **un año de experiencia** cada 1.000 metros cuadrados construidos y recepcionados como profesional patrocinante de proyectos de similar naturaleza.

Los certificados presentados por el oferente para acreditar la experiencia requerida deberán encontrarse firmados por el representante legal del contratante, en caso de tratarse de una empresa privada. Si los certificados dan cuenta de servicios prestados al sector público, éstos deberán encontrarse firmados por un profesional o jefatura competente, según corresponda.

En ambos casos, los certificados deberán contener al menos las siguientes menciones:

- Nombre y RUT de la entidad contratante.
- Tipo de proyecto, y una descripción del servicio prestado en éstos.
- Fechas de inicio y término de la prestación del servicio

**C.2 Experiencia del Equipo Técnico Especializado de apoyo a las labores del profesional FTO Titular: 20%**

Este criterio será evaluado en virtud de la información que presente el oferente en el Anexo N°9: 'Experiencia del Equipo Técnico Especializado que ejercerá las labores de apoyo a la FTO' y sus correspondientes certificados. Esta información debe dar cuenta de la experiencia del Equipo Técnico Especializado, que ejercerá la labor de apoyo al FTO en servicios de similar naturaleza o complejidad, sea en el sector público y/o privado.

**Para estos efectos se entenderá por servicios de similar naturaleza y complejidad a los que correspondan a la ejecución o fiscalización, inspección y/o autocontrol en obras de edificación y/o de urbanización.**

La tabla de evaluación será la siguiente:

<b>100 puntos</b>	El oferente presenta Anexo N°9 y certificados, acreditando en la suma de las experiencias del Equipo Técnico Especializado 6 años o más de servicios de similar naturaleza o complejidad al solicitado en las Bases.
<b>80 puntos</b>	El oferente presenta Anexo N°9 y certificados, acreditando en la suma de las experiencias del Equipo Técnico Especializado más de 4 años y menos de 6 años de servicios de similar naturaleza o complejidad al solicitado en las Bases.
<b>50 puntos</b>	El oferente presenta Anexo N°9 y certificados, acreditando en la suma de las experiencias del Equipo Técnico Especializado más de 0 años y menos de 4 años de servicios de similar naturaleza o complejidad al solicitado en las Bases.
<b>0 puntos</b>	El oferente adjunta Anexo N°9 y certificados, los que dan cuenta que el proveedor no posee experiencia en servicios de similar naturaleza o complejidad al solicitado en las Bases.

La experiencia total del Equipo Técnico Especializado se obtendrá del promedio de años de experiencia que contemple dicho Equipo, debiendo contar cada integrante con la experiencia mínima individual indicada en la Tabla 2, punto 8 precedente. Si un profesional se presenta en más de una especialidad, su experiencia puede ser considerada en cada una de las especialidades por separado.

**D. Cumplimiento de requisitos y antecedentes formales (en el plazo y otros): 5%**

La tabla de evaluación será la siguiente:

<b>100 puntos</b>	Oferente cumple con los requisitos y antecedentes formales (en el plazo y otros).
<b>50 puntos</b>	Oferente cumple con la mayoría de los requisitos y antecedentes formales.
<b>0 puntos</b>	Oferente no cumple con los requisitos y antecedentes formales (en el plazo y otros).

**Puntaje Final por Oferta**

Las ofertas obtendrán un puntaje final que resultará de la suma de cada uno de los puntajes asociados a los criterios evaluados, conforme a la ponderación establecida para cada criterio, incluyendo dos decimales y sin aproximación. A partir del puntaje final, se confeccionará un cuadro comparativo que establecerá el orden de prelación entre los seleccionados de acuerdo con la evaluación de las ofertas.

En caso de empate en las evaluaciones entre dos o más oferentes, el criterio que definirá la adjudicación en primera instancia será la obtención de mayor puntaje de la "Experiencia del Oferente en servicios de similares características", en segunda instancia

la "Experiencia del FTO Titular" y en tercer lugar "Experiencia del Equipo Técnico Especializado de apoyo a las labores del profesional FTO Titular".

La Comisión dejará establecido en Acta cuál es la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la presente licitación. En virtud de esta evaluación, propondrá adjudicar los servicios mediante el acto administrativo correspondiente.

Asimismo, el SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, se reserva el derecho de rechazar fundadamente todas las propuestas sin que ello otorgue derecho a los proponentes a indemnización alguna por los gastos incurridos en la presentación de la propuesta. De igual forma, se reserva el derecho de declarar desierta la licitación según la conveniencia o inconveniencia de las ofertas que se presenten mediante informe fundado.

#### **E. Programas de integridad: 5%**

Si los oferentes cuentan con programas de integridad que sean conocidos por el personal, dichos pactos deben versar, por ejemplo, sobre el no ofrecimiento de dádivas o pagos a funcionarios; respeto a la libre competencia; aseguramiento de la veracidad; integridad y legalidad de la documentación entregadas en oferta; no uso de información privilegiada; abstención ante conflictos de interés, según lo indicado en Directiva N°31/2018 de la Dirección de ChileCompra y el dictamen N°E370752/2023 de la Contraloría General de la República. En caso de contar con programas de integridad y que éste sea conocido por sus colaboradores, obtendrá 5 puntos, en caso contrario, 0 punto.

#### **2.39. Adjudicación**

- a) El SERVIU se reserva el derecho de aceptar aquellas propuestas que estime más conveniente a sus intereses, si con ello se privilegia la calidad del servicio a contratar, sin que ello otorgue derecho a los oferentes no seleccionados a solicitar indemnización alguna por los gastos en que hubieran incurrido por la presentación de dichas propuestas o por cualquier otra índole
- b) El SERVIU podrá adjudicar la licitación, sólo a las FTO, personas naturales o jurídicas, que no presentan incompatibilidad para desarrollar esta labor, según lo dispuesto en la normativa de los Programas Habitacionales y las respectivas Resoluciones complementarias.
- c) La adjudicación de la licitación o el rechazo de las ofertas será comunicada por el SERVIU mediante la publicación de la correspondiente Resolución de Adjudicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **CONTRAPARTE TÉCNICA SERVIU**

- a) La coordinación, supervisión y control de la fiscalización técnica de obras será realizada por el SERVIU, a través del jefe del Departamento Técnico y/o Encargado de la Oficina Provincial correspondiente o por el profesional del área técnica que haya sido nombrado por alguno de ellos.
- b) Se informa que los proyectos habitacionales, además de la Fiscalización Técnica de Obras que se contrate mediante la presente licitación, contarán con un profesional designado por el SERVIU, denominado "Supervisor SERVIU", el que deberá estar designado al momento de la contratación de la Fiscalización Técnica de Obras, constituyéndose en la contraparte técnica, y será el encargado de supervisar el correcto desarrollo de la función que se debe realizar, otorgar el Vº Bº al trabajo y a los informes que este deberá presentar.
- c) El "Supervisor SERVIU" de un proyecto habitacional, deberá realizar las siguientes funciones:
  - Conocer y aplicar el sistema de control y gestión de la calidad de las obras, conforme a lo dispuesto en el D.S. N°85/2007, Manual de Inspección Técnica de Obras (MITO) y sus modificaciones.
  - Fiscalizar el cabal cumplimiento del contrato y en especial revisar y disponer las correcciones que se estimen necesarias.
  - Supervisar el cumplimiento de los plazos de construcción y los establecidos para subsanar las correcciones, si corresponde.
  - Mantener la documentación actualizada, generada a partir de la ejecución de la fiscalización técnica de obras correspondiente.
  - Proponer, si corresponde, la aplicación de sanciones al FTO por problemas inherentes a la fiscalización y/o ejecución de las obras.
  - Analizar y verificar en terreno la información contenida en los distintos informes de la FTO.
  - Fiscalizar la designación del Profesional encargado de las Obras, así como solicitar a él o la FTO, que se constate e informe el cumplimiento de este rol y el uso de las cartillas y fichas extraídas del Manual de Inspección Técnica de Obras y sus modificaciones.

- Estar atento a todos los hechos y/o circunstancias que pudieran entorpecer el normal desarrollo del contrato, debiendo proponer a la jefatura, iniciativas tendientes a contribuir a la solución de los problemas que se presentan, con el objetivo de lograr el resultado que se espera dentro de los plazos pactados.
- Requerir información técnica y/o administrativa respecto de los contratistas y sus obras en las materias específicas de la obra en ejecución.
- Requerir la presentación de los ensayos que sean necesarios a la empresa responsable de la construcción del proyecto.
- Exigir al FTO y la empresa constructora, según corresponda, la mantención actualizada del "Libro de Obras" y de un "Libro de Visitas", donde se registrarán todas las instrucciones y comentarios relacionados con la obra y las labores asociadas.
- Aceptar o rechazar, cuando corresponda, el reemplazo de profesionales del fiscalizador técnico de Obras asignado al proyecto.
- Revisar y controlar el avance de la asesoría en cualquier momento, coordinando y participando de reuniones de trabajo con él o la FTO, formulando las observaciones que procedan y disponiendo la complementación o correcciones que se estimen necesarias.
- Revisar, aprobar, rechazar o condicionar la aprobación de los informes que presente la FTO.
- Asegurarse que la FTO utilice e ingrese la información requerida por los Sistemas informáticos: Sistema Nacional de Asistencia Técnica (SNAT), MUNIN, TRAZABILIDAD o cualquier otro que el MINVU determine, efectuando monitoreo permanente de los resultados, aprobando u observando las visitas y velando por una información exhaustiva, oportuna y veraz.
- En situaciones de incumplimientos reiterados, informar al director(a) SERVIU la causal para proceder con el término anticipado del contrato.

El Supervisor SERVIU, además deberá coordinar mensualmente con el FTO responsable el número y frecuencia de visitas que deberá realizar el Profesional Responsable y el Equipo Técnico Especializado al proyecto, pudiendo solicitar más o menos visitas de acuerdo con el cronograma y según el avance de las obras. De la misma forma y si corresponde, el supervisor podrá paralizar el trabajo de la FTO durante un periodo acordado juntamente con el profesional responsable, por paralización de faenas o ralentización de las obras.

#### TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

2.40. En los casos calificados como: paralización total del proyecto habitacional por más de 30 días corridos; atrasos sustanciales en la programación física de las obras u otras de similar naturaleza, que no sean de responsabilidad de la FTO, ésta podrá solicitar que se ponga término al contrato, previa presentación de un Informe del Estado de Situación en el que se deberán consignar y describir en detalle el estado del proyecto y el avance que éste registre. En virtud de los antecedentes presentados, SERVIU podrá aprobar o rechazar el término del contrato. En este último caso, dicho Servicio deberá dictar una Resolución fundada de término de contrato de FTO, procediendo a la correspondiente liquidación contable del mismo, además del pago de las labores de fiscalización efectivamente realizadas y aprobadas. Este pago no considerará indemnizaciones de ninguna especie.

2.41. El SERVIU, sin perjuicio de las demás acciones que procedan para estos efectos, podrá poner término anticipado al contrato que se suscriba cuando la FTO, persona natural o jurídica, haya incurrido en un incumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 13 bis y ter de la ley 19.886 y el 130 del reglamento de la ley de compras.

Además, se considerará que la FTO ha incurrido en un incumplimiento:

- Si del análisis y estudio de los informes que se detallan en las presentes Bases, se desprende que la FTO no satisface las necesidades del Servicio, no es idónea o no cautela los intereses fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Por la no constitución o renovación de las garantías en los plazos previstos en las presentes Bases.
- Por infracción a lo señalado en la cláusula "Confidencialidad de la Información", de las presentes Bases Técnicas.

2.42. Producida alguna de las situaciones anteriormente detalladas, el SERVIU podrá, mediante Oficio a la FTO, al domicilio que conste en el contrato, o al correo electrónico de la FTO designado como medio de notificación, poner término anticipado a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan conforme al D.S. N°135, (V. y U.), de 1978, Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU. En este caso el SERVIU podrá hacer efectivas las garantías que caucionan el cumplimiento del contrato. La FTO no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna por esta decisión. Sin embargo, en estos casos se le pagarán los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el SERVIU.

2.43. También el SERVIU podrá poner término anticipado a este contrato en forma unilateral, fundándose en razones de necesidad o conveniencia, mediante el envío de un Oficio al domicilio del FTO, que conste en el contrato, o al correo electrónico de la FTO designado como medio de notificación, con una anticipación no inferior a cinco días corridos a la fecha en que dicho término se haga efectivo.

14.5 También podrán poner término anticipado al contrato de común acuerdo entre SERVIU y la FTO.

#### PARALIZACIÓN DE CONTRATO

2.44. Del mismo modo, en el caso de que uno o más proyectos asignados se consideren "paralizados" por más de 30 días, o que el proyecto presente problemas para mantener el avance programado, se podrá paralizar el contrato de la FTO durante el periodo que SERVIU estime conveniente, siempre que las dos partes estén en común acuerdo.

#### MULTAS

##### 2.45. Aplicación de Multas

Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo con lo establecido en estas Bases sean constitutivos de multa, el "Supervisor SERVIU" notificará de esta circunstancia al FTO, al domicilio del FTO que conste en el contrato, o al correo electrónico de la FTO designado como medio de notificación, indicando en forma precisa los hechos que se le imputen.

El Fiscalizador dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones.

Al respecto, operativamente las multas son aplicables en los siguientes casos:

- a. Por cada día de atraso, derivados de la falta de organización o personal necesario para la ejecución de la fiscalización.
- b. Entrega de informes incompletos, antecedentes de los informes incompletos y/o con omisión de cualquier información de importancia o serias deficiencias o errores de consideración en los antecedentes entregados.

En estos casos SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, podrá cobrar una multa diaria equivalente al 0,25% de los honorarios por la fiscalización técnica del proyecto en cuestión, con cargo al estado de pago más próximo.

- c. En caso de no cumplir con el ingreso de las visitas al Sistema Informático MUNIN en un plazo de 48 horas, contados desde la fecha de la visita y el último día hábil del mes (antes de la 12.00 PM), SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, podrá cobrar una multa de 0,5 UF, por cada falta verificada, con cargo al estado de pago más próximo.
- d. En el caso que la visita a terreno sea realizada por un profesional de reemplazo del FTO, no autorizado por SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS éste podrá cobrar una multa de 1,0 UF, por cada día en que se incurriese en dicha falta, esto con cargo al estado de pago más próximo.
- e. Además, por cada día de ausencia del fiscalizador o los profesionales que integran el Equipo Técnico Especializado, sin reemplazo inmediato dentro de las 24 horas siguientes a producida la falta, SERVIU estará facultado a aplicar una multa diaria equivalente al valor de la visita ofertada de los honorarios de la fiscalización del contrato y/o proyecto en cuestión, esto con cargo al estado de pago más próximo, aplicando el mismo criterio hasta un máximo de tres visitas por estado de pago. Si las faltas superan ese número, se aplicará una multa equivalente al 50% del estado de pago en curso.
- f. Procedimiento: La multa será aplicada mediante Resolución u Oficio, la que será notificada al FTO en forma personal o mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el contrato o al correo electrónico de la FTO designado, como medio de notificación. La notificación que se efectúe mediante carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.
- g. Una vez realizados los descargos por parte del Fiscalizador, si los hubiera, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin que el FTO haya formulado descargos, el "Supervisor SERVIU" informará esta situación al jefe del Departamento de Administración y Finanzas SERVIU, solicitando la aplicación de la multa correspondiente, en caso de que ello sea procedente.
- h. El Fiscalizador podrá interponer un recurso de reposición en contra de la resolución que le aplica la multa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de su notificación. El SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, resolverá la reposición presentada, acogiendo total o parcialmente los fundamentos entregados por el Fiscalizador, o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada.
- i. El monto total de las multas a aplicar será descontado del estado de pago siguiente presentado por la FTO.
- j. No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por el Fiscalizador ante el "Supervisor SERVIU".

#### OTRAS RESPONSABILIDADES DEL FISCALIZADOR TÉCNICO DE OBRAS

2.46. La FTO será responsable del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por

cualquier concepto deba pagarse a los profesionales técnicos especializados que trabajan con el fiscalizador responsable.

#### 2.47. De la responsabilidad frente a Terceros:

- a. La FTO responderá por los daños o perjuicios ocasionados a terceros por su gestión.
- b. Si por dichos daños o perjuicios cualquier persona pretende ejercer acción en contra del SERVIU, éste podrá replicar en contra de la FTO por las cantidades que en definitiva sea obligado a pagar, más gastos legales y administrativos.
- c. Notificado el SERVIU de una demanda originada en la gestión de la FTO, dicha FTO deberá asumir a su cargo la defensa en el juicio, en todas las instancias que sean procedentes, sin perjuicio de reembolsar al SERVIU cualquier suma que éste sea obligado a pagar por hechos imputables a ésta.

#### 2.48. Confidencialidad de la Información.

- a. Toda información, datos, documentos, registros y estadísticas que la FTO, los integrantes del Equipo Técnico Especializado de trabajo, sus dependientes, contratistas u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegasen a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del SERVIU. La FTO no podrá hacer uso de la información excepto que se encuentre expresamente autorizada por el SERVIU, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.
- b. El incumplimiento de esta obligación autorizará al SERVIU para poner término anticipado al contrato y dará lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Las disposiciones de la cláusula anterior no se aplicarán en los siguientes casos:

Cuando la información a la fecha en que se revela sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte de la FTO, los integrantes de su Equipo Técnico Especializado de trabajo, sus dependientes, contratistas u otras personas relacionadas con ella.

Cuando por virtud de la Ley, o por Resolución Judicial, la FTO sea obligada a revelar la referida información.

2.49. La FTO, persona natural o jurídica, cederá al SERVIU los derechos respecto de los documentos, cartillas u otros que elabore como consecuencia de la labor que se contrata y en las reproducciones que el SERVIU o el MINVU efectúe se señalará el nombre de la FTO.

2.50. La FTO sólo podrá reproducir dichos antecedentes en forma total o parcial, con la autorización previa del SERVIU.

#### 2.51. De las Calificaciones

El D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, que reglamenta el Registro Nacional de Consultores del MINVU, establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización que llamen a propuestas deberán calificar a los Consultores en el momento de recepción de los trabajos. Conforme a aquello, es responsabilidad de SERVIU efectuar las calificaciones correspondientes a las FTO contratadas a través de las presentes bases.

#### 2.52. Legislación y Jurisdicción

Las controversias que se generen entre el SERVIU y el FTO, persona natural o jurídica, con motivo de la interpretación o de la aplicación del Contrato, serán resueltas por el director(a) SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### CUMPLIMIENTO LEGISLACIÓN LABORAL

2.53. El fiscalizador que ejecuta la asesoría está obligado a dar cumplimiento a las leyes laborales a todo el personal que labore para él, para el desarrollo del estudio, debiendo pagar las remuneraciones, montos previsionales, etc. Si no se diere cumplimiento a ello, no se dará curso, ni aprobación al Estado de Pago, y será de responsabilidad del Consultor subsanar el pago de las sumas adeudadas por concepto de remuneraciones e imposiciones previsionales o las que estime necesarias para cubrir dichas deudas, las que deberán ser pagadas a los trabajadores, o, integradas en las Instituciones Previsionales respectivas, por cuenta del Consultor.

2.54. En caso de tener compromisos pendientes, una vez acreditado el pago de las sumas adeudadas por los referidos conceptos, se dará curso al estado de Pago correspondiente, si procediere.

2.55. Por otra parte, el consultor se obliga a cumplir a cabalidad con lo señalado en las leyes laborales vigentes.

#### DOCUMENTOS ADJUNTOS

2.56. Los documentos que a continuación se detallan, forman parte integrante de la presente Licitación:

- 1) Bases Administrativas Generales
- 2) Bases Administrativas Especiales
- 3) Anexos de Propuesta
- 4) Fichas técnicas
- 5) Otros.

## **20. DE LA PROBIIDAD ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

---

En marco de la modernización de la ley N°19.886, se aplicará de forma inmediata el capítulo VII de la ley N°21.634, que versa en su art. 35:

- a) sobre la regulación de la comunicación entre los participantes o interesados, art. 35 bis;
- b) la prohibición de comunicación de participantes o interesados en el proceso de contratación ante eventuales participantes o interesados en él y personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participe en el proceso de adjudicación, según art. 35 ter;
- c) sobre la prohibición de suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, art. 35 quater;
- d) la abstención por parte de autoridades y los funcionarios, independiente de su condición jurídica, de abstenerse de intervenir en procedimientos de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, art. 35 quinquies.

### **20.1 Nulidad**

En caso de infringir lo dispuesto en el capítulo VII de la ley N°21.634 que moderniza la ley N°19.886, será nulo el proceso de contratación, según lo dispuesto en el art. 35 sexies de la ley 21.634.

### **20.2 Inhabilidad Registro de Proveedores**

A las causales de inhabilidad para formar parte del Registro de Proveedores contenida en el art. 17 de la ley 19.886, podrán ser inhabilitados del Registro, según art. 35 septies de la ley N°21.634, quienes:

- a) hayan sido condenados por delitos concursales, bajo los parámetros indicados en el art. 35 septies letra a de la ley N°21.634;
- b) personas naturales o jurídicas que hayan sido condenados por incumplimiento contractual, bajo los parámetros indicados en el art. 35 septies letra b de la ley N°21.634;
- c) que hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador, art. 35 septies letra c de la ley N°21.634;
- d) personas que hayan sido condenadas por delitos de cohecho, bajo los parámetros indicados en el art. 35 septies letra d de la ley N°21.634;
- e) proveedores que hayan informado, según lo requerido en el inciso tercero del artículo 16, antecedentes maliciosamente falsos, enmendados o tergiversados o se presenten de una forma claramente que induce a error para efectos de evaluación, art. 35 septies letra e de la ley N°21.634.

La inhabilidad del Registro de Proveedores, citada en el punto 35.2, será aplicable también para el Registro de Contratistas y Consultores del MINVU y a todos los demás registros que tengan por objeto inscribir a persona naturales o jurídicas para el suministro de bienes muebles, la ejecución de obras o prestación de servicios a organismos del Estado, según lo dispuesto en el art. 35 octies de la ley N°21.634.

### **20.3 Declaraciones Juradas**

En pro de dar cumplimiento a lo indicado, en el art. 35 nonies de la ley 21.634, que indica: "Toda persona que función de calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él", la comisión evaluadora suscribirá una declaración jurada que declarará la ausencia de conflictos de interés y confidencialidad en el proceso licitatorio.

3. **DESÍGNESE** como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas a los siguientes profesionales:

Titulares:

- Mariela Garrido Molina      SERVIU O´HIGGINS
- Paula Cortez Aguirre      SERVIU O´HIGGINS
- Camilo Iturra Prado      SERVIU O´HIGGINS

Subrogantes:

- Estela Parra Gonzalez      SERVIU O´HIGGINS
- Maria Medina Bravo      SERVIU O´HIGGINS
- Mary Paz Cerda      SERVIU O´HIGGINS

4. **INCLÚYASE**, por parte del funcionario encargado, a los comisionados designados en el punto anterior en calidad de Sujetos Pasivos en relación a la Ley 20.730, desde la publicación de la presente resolución hasta la fecha de adjudicación;
5. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el ID N° 642-4-LE26;
6. La presente Resolución no irroga gastos al Presupuesto vigente de la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN**  
**DIRECTORA (S) SERVIU OHIGGINS**

PCA/VGR/FTT/MMV/CAO/JOH/MHG

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO TÉCNICO DE C. Y U.
- SECCIÓN ASISTENCIA TÉCNICA
- SECCIÓN SOCIAL.
- SECCIÓN OFICINA DE PARTES